

Levantamiento de suspensión de plazos

Estimados compañeros:

Como sabéis, el Congreso de los Diputados autorizó ayer una nueva prórroga del estado de alarma, hasta el 7 de junio, para hacer frente al Covid-19.

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de mayo de 2020, por el que se solicita autorización del Congreso para prorrogar el estado de alarma, se contempla, en su acuerdo noveno, el **alza de la suspensión de los plazos procesales con efectos desde el día 4 de junio**; en su acuerdo décimo, se recoge la **reanudación o reinicio del cómputo de plazos administrativos** (si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma) **desde el 1 de junio de 2020**; y en su acuerdo undécimo se prevé el **levantamiento de la suspensión de plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones desde el 4 de junio de 2020**.

Todo ello se vincula a la derogación de las disposiciones adicionales segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Aunque todavía no se ha producido esa derogación ni el levantamiento de las suspensiones indicadas, creemos que es importante tener en cuenta las fechas previstas a tal efecto en el citado Acuerdo, que puedes consultar en este [enlace](#).

Lo anterior es independiente de las medidas adoptadas en el artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020 en relación con los plazos para formulación, revisión y aprobación de las cuentas anuales, a las que no se refiere el citado Acuerdo, y que mantienen su vigencia (sin perjuicio de lo que se pueda disponer al respecto en futuras normas).

Un cordial saludo,

Javier Quintana
Director General